



SANTA ROSA, 12 de marzo de 2007

VISTO las Resoluciones N° 143-CS-99 y 147-CS-05 por las cuales se aprueba la creación de las carreras de posgrado *Maestría en Estudios Sociales y Culturales* y *Especialización en Estudios Sociales y Culturales* y se modifican los Planes de Estudios de las mismas respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 107-CS-05 se establece en su punto 14. Tesis de Maestría que: “El Jurado de Tesis estará constituido por tres profesores o investigadores de prestigio vinculados con el área temática elegida, de los que por lo menos uno deberá ser profesor de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNLPam. El Director de Tesis no formará parte del Jurado pero actuará como asesor de éste.”

Que la Resolución N° 107-CS-05 no especifica el trámite que se deberá realizar con los Jurados ni la labor previa a la defensa de tesis que deben realizar.

Que, asimismo, la citada Resolución no ofrece sugerencias de procedimiento para seguir en el acto de la defensa de tesis de Maestría.

Que, por ello, la Facultad de Ciencias Humanas toma como referencia la Ordenanza N° 038-CD-04 sobre Tesis de Licenciatura para establecer los pasos a seguir en los casos de defensa de Tesis de Maestría.

Que corresponde, por lo tanto, establecer la normativa que rija las defensas de tesis de las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad de Ciencias Humanas.

Que, tal lo establecido por el Artículo 104° del *Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa*, el Consejo Directivo tiene, básicamente, funciones de definición de políticas y de control para resolver sobre estas cuestiones.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el *Reglamento para la Defensa de Tesis de Posgrado* para las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 045



ANEXO I: ORDENANZA N° 045-07

REGLAMENTO PARA LA DEFENSA DE TESIS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Artículo 1°: La defensa de tesis es un acto público de exposición y difusión de un trabajo original de investigación, elaborado en el marco de alguna de las carreras de posgrado que se cursan en la Facultad de Ciencias Humanas, mediante el cual el Jurado decide una calificación para la tesis que ya ha sido evaluada y aceptada para la defensa oral y pública.

Artículo 2°: Los miembros del Jurado, en forma conjunta o individual, explicitarán que la tesis está en condiciones de ser defendida mediante un informe escrito previo al acto de defensa oral y pública, sobre la base de los siguientes criterios:

- a. Calidad de manejo de bibliografía y descripción de la situación actual del problema.
- b. Claridad y originalidad en el planteo de los objetivos.
- c. Métodos y técnicas propuestas.
- d. Posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico.
- e. Coherencia entre objetivos, problema científico y metodología propuesta

El Jurado deberá presentar dicho informe ante la Secretaría de Investigación y Posgrado en un lapso no mayor a 60 (sesenta) días luego de haber recibido los ejemplares de la tesis.

Artículo 3°: En caso de que la mayoría de los miembros del Jurado consideren que la tesis no está en condiciones de ser defendida, elevarán a la Secretaría de Investigación y Posgrado un informe con el detalle de los aspectos que deban ser reelaborados. Notificado el tesista de las modificaciones sugeridas, deberá presentar 4 (cuatro) copias de la versión corregida en un lapso no mayor de 60 (sesenta) días. Si por segunda vez el trabajo de tesis fuera rechazado por la mayoría del Jurado, caducará la presentación y se dará de baja por resolución del Consejo Directivo. Si el tesista decidiera no hacer lugar a las modificaciones sugeridas por el Jurado, deberá expresar su decisión por nota a la Secretaría de Investigación y Posgrado; y la tesis se dará de baja mediante resolución del Consejo Directivo.

Artículo 4°: Una vez emitido el informe positivo de al menos dos (2) de los miembros del Jurado, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas fijará fecha y horario de la defensa de tesis de posgrado mediante Resolución.

Artículo 5°: El día de la defensa, el Jurado se presentará a la hora acordada conjuntamente con el Director y/o Codirector de Tesis, en el aula asignada para este acto. Los miembros del tribunal procederán a elegir un Presidente, aplicando el criterio que el Cuerpo considere conveniente. En una breve entrevista, el jurado informará al tesista sobre la esencia del acto de la defensa. Inmediatamente después se invitará a pasar a los interesados en asistir al acto público de defensa.

Artículo 6°: Una vez situados todos en el aula donde se realizará la defensa de tesis, personal de la Secretaría de Investigación y Posgrado –o el Presidente del Jurado, si así lo prefiriere–



presentará el acto, mencionando la composición y procedencia institucional de los miembros del Jurado y del Director y/o Codirector de Tesis. De la misma manera, presentará al tesista y su procedencia institucional e informará sobre el título de la tesis que se defiende y la disciplina a la que pertenece.

Artículo 7°: El Presidente del Jurado invitará al tesista a exponer su tesis. Una vez que haya finalizado su alocución –que tendrá una duración de entre 40 y 60 minutos– el Presidente brindará la palabra a cada uno de los miembros del Jurado. Finalmente invitará al tesista a responder los comentarios o preguntas de los miembros del Jurado.

Artículo 8°: Los miembros del Jurado deberán hablar uno por vez y, luego de cada alocución, el tesista responderá los interrogantes puntuales. El Presidente del Tribunal coordinará el tiempo de las intervenciones, que no deberán exceder en total los 60 minutos.

Artículo 9°: En ningún caso podrán hacer uso de la palabra durante el acto de defensa el Director y/o el Codirector ni el público presente.

Artículo 10°: Finalizada esta etapa, el Presidente del Jurado invitará al tesista y al público presente a desalojar el aula, con el fin de deliberar y redactar el Acta. Durante la deliberación, el Director y/o Codirector de Tesis podrán actuar como asesores del Jurado pero su participación queda limitada al uso de voz, sin voto. La calificación de la tesis es incumbencia exclusiva del Jurado.

Artículo 11°: El Acta con el dictamen responderá a la siguiente fórmula:

“En la ciudad de Santa Rosa, a los.....días del mes de..... de dos mil..., siendo las..... horas, se reúne el Jurado Examinador designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa para evaluar la tesis presentada por el Prof./Lic. sobre el tema, a los efectos de optar al grado académico de.....

Están presentes los miembros del Jurado.....

Los miembros del Jurado deciden por unanimidad dar por APROBADO el Trabajo de Tesis presentado por el aspirante, Prof./Lic. dirigido por..... y codirigido por....., cuyo título es....., teniendo en cuenta que (siguen las consideraciones).

Por lo expuesto, los miembros del Jurado deciden otorgar la calificación de puntos. Asimismo se recomienda su publicación..... (si fuera pertinente).

Siendo las..... horas, se da por finalizado el acto. Firman de conformidad los miembros del Jurado”.

Artículo 12°: La escala de calificación es numérica de 1 a 10, siendo el mínimo de aprobación 6 (seis). El Jurado podrá recomendar la publicación de la tesis

Artículo 13°: Una vez confeccionada y firmada el Acta, se convocará al tesista, y el Presidente del Jurado o un miembro del personal de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad procederá a leer el Acta a los presentes.